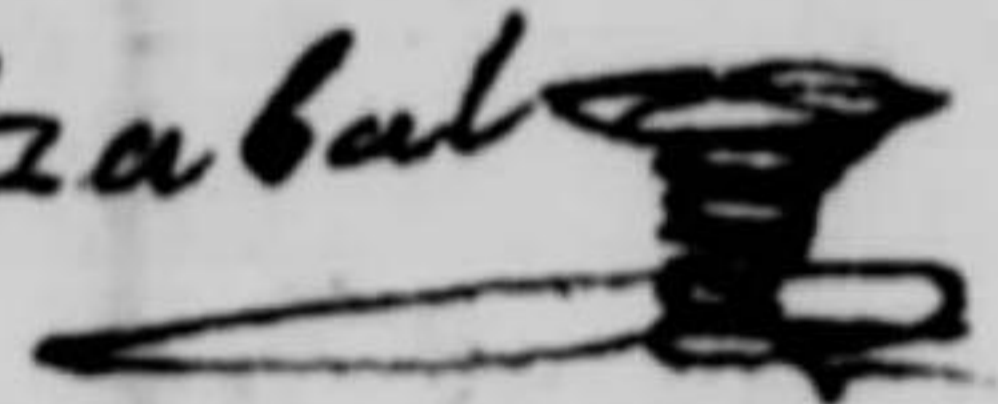


Moya y Ortega Sindico P^{ro}. Gr^{al}, Pedro Domingo de
Villaruna Regidor, D. Juan Antonio Vimeney Dipu.
del comun, Sebastian de Echeburria, y Juan Miguel
de Aguirre para una Diputacion del Concejo, que es en
la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regim.
de esta Villa. Vertiendo asi juntos y congre^gados, re
trato sobre el nombramiento que se ha de hacer de
Caballeros Procuradores para la Junta Gr^{al}. proxima,
y en su consecuencia, se hizo el citado nombramiento
en los señores D. Martin Torè de Navarra y Eulate,
y D. Juan Fran. de Moya y Jauregui, para que
comotales nombrados concurren a la Junta Gr^{al}
que esta N. N. Provincia ha de celebrar en la
Villa de Saragosa, a cuyo favor otorgo el Congreso Poder
en forma, prestando caucion por los Individuos no
concurrentes a este Ayuntamiento.

Nombram. de Ca-
balleros P^{ro}. para
la Junta Gr^{al}.

El referido S. Sindico hizo presente al Congreso, que
dias atras se causò algun daño en el Monte de Maxce-
legui, con motivo de haver prendido fuego por una
Carbonera, y que por quanto se ignoraba el quanto
podria montar el perjuicio, se parecia conven. se nom-
brasen sujetos para su abalucion: Tenuesvita fueron
nombrados para el efecto, G. el Congreso, Domingo de
Lirakalde Elormendi, y Pedro de Lirakurru. Con-
tanto se dio fin al Congreso, y firmo dho S. Alc. por sí
y por todos los señores, segun costumbre, y en fe se llevo
y p^o el Erc. n

D. Joseph Antonio
de Sagastizabal



Antoni
Lorenzo de Cirpuzul

Ayuntam. de 25 de Junio. 3

En la Sala de las Cajas del Concejo de esta Villa de

47.

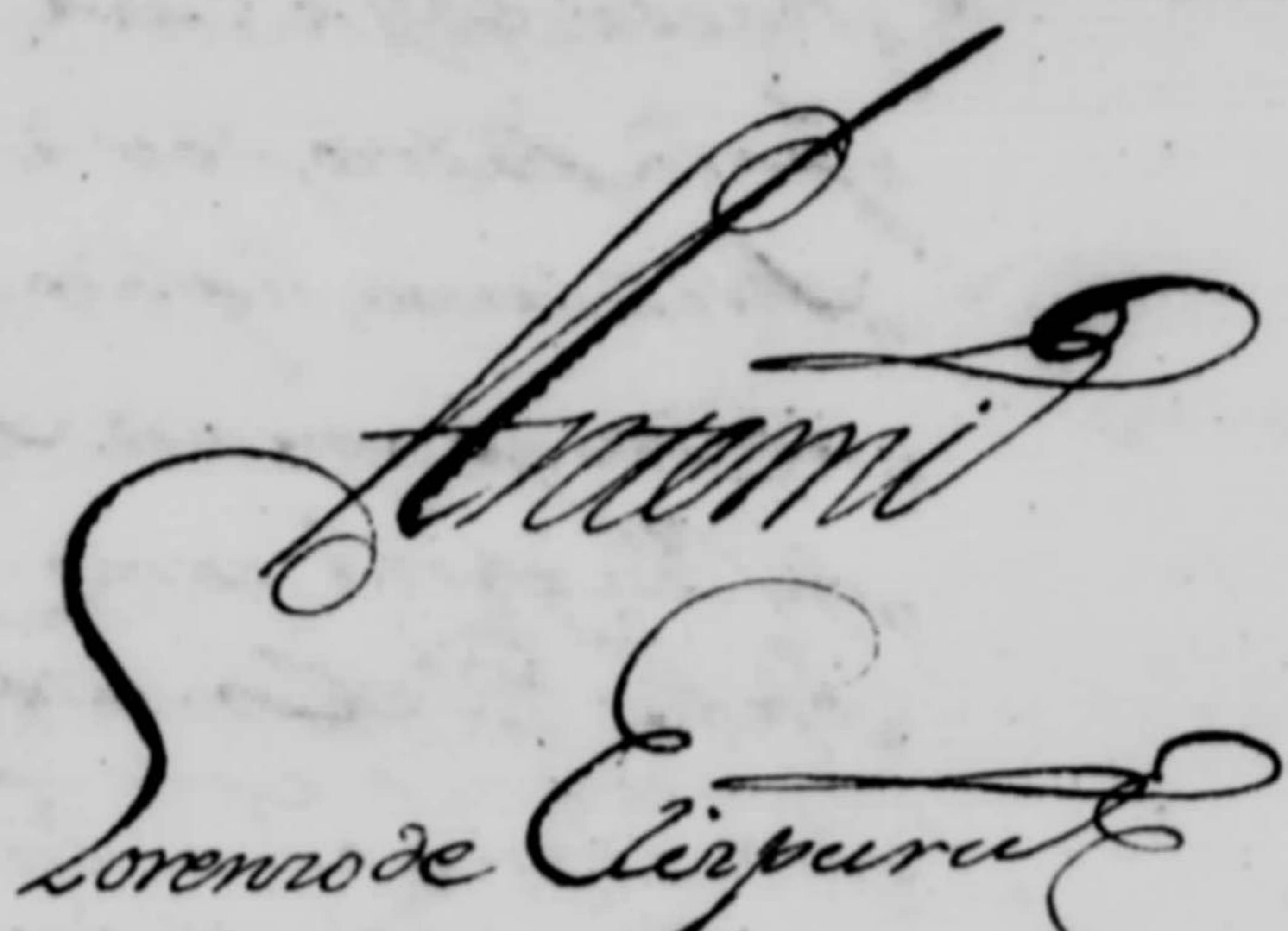
Vergara à veinte y cinco de Junio de mil setecientos y ochenta y siete,
por testimonio de mi el Escribano, y Juntaron, segun costumbre,
los señores D. José Antonio de Sagart y Abal Abog. de los Rea. Leg.
Consejo, Alcalde y Jue. ordinario, D. Joaquín Ignacio de Moya
y Ortega Sindico Procurador G. n. l., D. Fran. Xavier de Berri-
tua, y Pedro Domingo de Barriano Regidores, Pedro Ignacio
de Elcoro Berceibar Diput. del Común, Sebastian de Echeburua,
y Juan Miguel de Aguirre de Arana Diputado del Consejo,
que son la mayor y mayor parte de la Justicia, y Regi-
miento de esta Villa. Votando así Juntos y congregados,
se leyó un Memorial de D. Ignacio Maria de Berroeta
del tenor siguiente.

Memorial de D. N. y D. Villa de Vergara: Señor. Para la obra que me es preciso
Berroeta. "hacer en la Casa de Lavanderos, necesito seis maderos, que por el
"justo precio, de crearia me los franqueare v. s. en dandolos.
"Asimismo, suplico à v. s. se sirva firmarme el día, en que querrá,
"acuda yo con los Apoderados à decidir, así la diferencia añosa
"de Barrota, como à poner los Maderos, cuya falta noté en Trovaca
"bal. Del modo, y con las formalidades, que v. s. quere
"practicarán las operaciones que solicito, impelido de mi
"obligacion. Me es muy grata la que desempeña, pudiendo
"à Dios que à v. s. m. a. Vergara 24. de Junio de 80. = F. l. m.
"de v. s. sumas at. y obligado tipo Ignacio Maria Berroeta,
"Votando el Congregado de mi contexto, acorda darle como lo pide los
seis maderos; pero en quanto à lo que se refiere à la
la decision de la diferencia de Barrota, como se pone los
Maderos de Trovaca, se le responda, que en otro Congreso
se resolverá en el particular.

Asimismo se leyó otro de Bayar Murua Mendiaraz, que pide
dier Cabrios para la composicion de la Carexia de Durandiano,
los que se fueron concedidos por justo precio.
Igualm. se leyó otro de Juan de Baribondo, en el que piden
de se le conceda un terreno valioso en terreno Concejal de cabida
de una quarta de sembradio en las inmediaciones de la
Carexia de Navarra de ruro, en el Valle de Elorua, para pasto
de ganado, pagando el coto, que se señalare, añalmente.
De nuevo acordó el Congregado reconocer à cota de dicho Baribondo,
si en el termino que señala hay espacio de terreno, y no lo ha-
biendo se le conceda abalvado que sea el coto, que hubiere de pagar,
añalmente.

Ultimamente se leyó otro Memorial del Sr. D. Benecitar,
en que se relaciona, que en las Cuentas de Depositionaria dada
el año pasado de 69, padeció la Cruzada de quatro mil rs.
contra si, como resulta de la recibion de Fuentes hecha
por D. Manuel de Recerna Contador Gral del
Reyno, y que por ellos se le despache el correspondiente
Libramiento, para que se haga cobrado. Teniendo el
Congreso de ello acuerdo, se acordó dichas Fuentes para tomar
la deliberacion correspondiente. Con lo que se dió fin á
Ayuntam.^{to} y firmó Sr. D. Alcalde G. II y todos los dem.^s,
segun costumbre, y en fe de todo yo el Escribano =

D. Joseph Antonio
de Sagastizabal


Lorenzo de Cirpura

Ayuntam.^{to} de 9 de Julio de 1780.

En la Villa de Vergara, y Sala Consistorial de ella
á nueve de Julio de mil setecientos y ochenta, por
testimonio de mi el Escribano, se juntaron, segun cost.^{bre},
los Señores Lic. D. José Antonio de Sagastizabal Alcalde
Fuer ordinario, D. Joaquin Ignacio de Moya y Ortega, Sr.
Franc. Xavier de Benitua, y José Manuel de Medialde
Predicador, Pedro Ignacio de Elcano Diput.^{do} del Hon.^{do} Consejo
del Comun, y Sebastian de Echabarría Diput.^{do} del Hon.^{do} Consejo
que son la mayor, y mas sana parte de la Jurisdic.^{cion} Regim.^{to}
de esta Villa. Vertiendo en Junta y congregados, Sr. D.
Alc. escribió al Congreso una Carta escrita á dúm.^{do} de fecha
de 27. del pasado mes, G. D. Fran. de Elcano Administrador
de la Estafeta de Mondragon, en la que dice, que en virtud de un
de los Señores Directores y Adm.^{tes} G.^{rales} de la Prenta Sr. de B.^{re} de B.^{re}
comunicada á D. Luis Antonio Candano Adm.^{te} Gral de la
de la Ciudad de Vitoria, y por encargo de este pide como á
Republica de su berreda) una raron individual de las Care-
zias